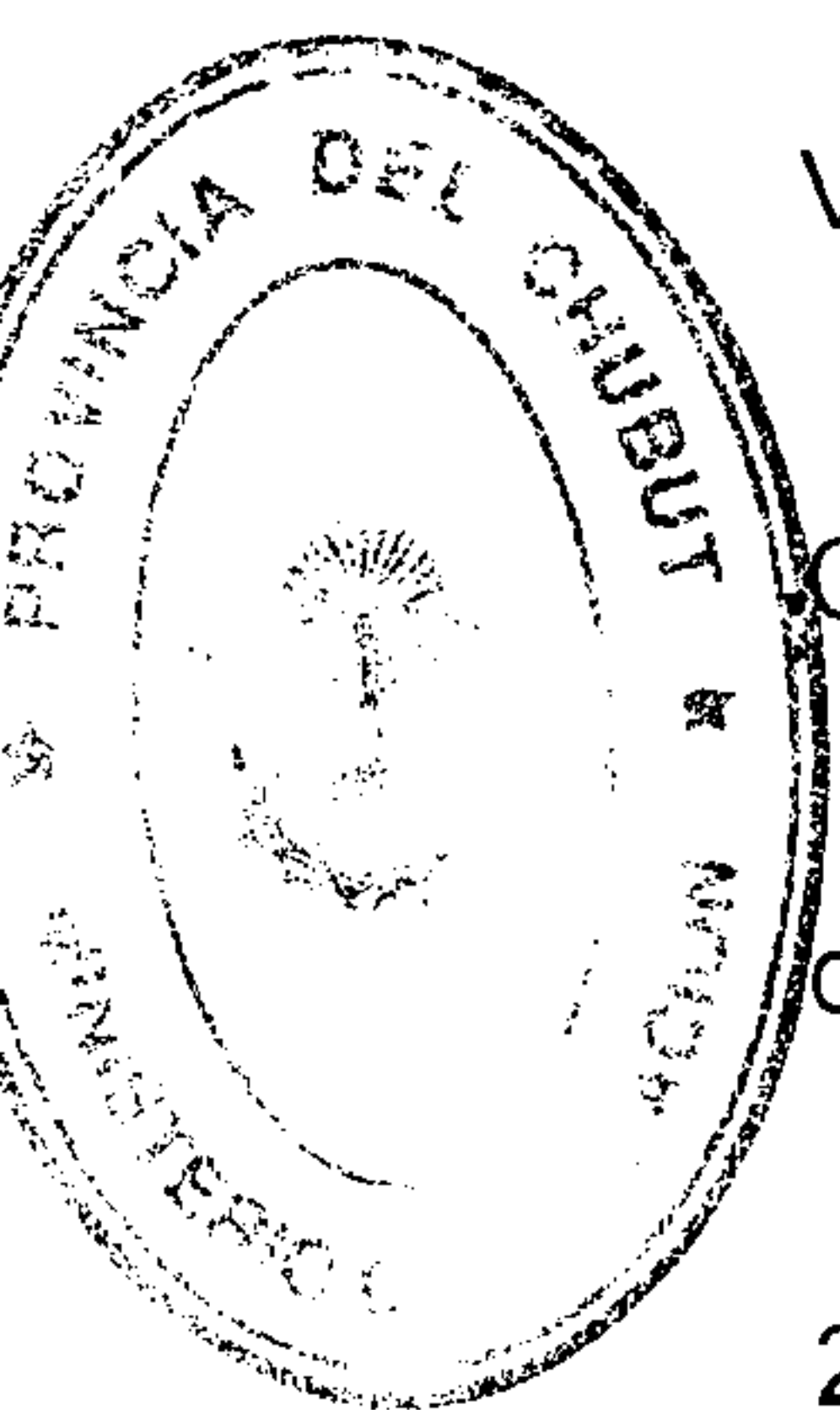




RAWSON, 04 NOV 2015



VISTO:

El Expediente N° 3819 - ME - 15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nacional N° 26.206 se unifica y organiza para todas las Jurisdicciones la nueva estructura del Sistema Educativo Nacional;

Que por Decreto N° 146/08 la Provincia del Chubut implementa a partir del año 2008 una estructura de Escuela Primaria y Secundaria con una duración de seis (6) años cada una iniciando a partir de la cohorte 2008;

Que la Ley Nacional N° 26.206 y la Ley Provincial VIII - N° 91 garantizan el derecho de los docentes de todo el sistema educativo al mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad con la normativa vigente;

Que la Resolución XIII N° 08 de fecha 28 de enero de 2015 del Ministerio de Educación garantiza la estabilidad laboral y salarial de los ex Maestros de Séptimo Grado de EGB3, actuales docentes de Primer Año de la Escuela Secundaria que se encontraban en dicho cargo con anterioridad al 31 de diciembre de 2007 y hasta su jubilación sin merma alguna en sus salarios, tal cual lo acordado en Acta Paritaria N° 04/14;

Que mediante Acta Paritaria N° 5 de fecha 02 de agosto de 2014 Homologada por Resolución N° 67/14 de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Trabajo, se garantiza la continuidad laboral y salarial de los ex vicedirectores de EGB3 que cumplen funciones como directivos en Escuelas de Nivel Secundario conforme a los requisitos homologados para la continuidad laboral de los ex maestros de séptimo grado de EGB3;

Que los docentes mencionados precedentemente tendrán continuidad en instituciones educativas de Educación Secundaria en los cargos de vicedirector que se desempeñan actualmente pero bajo la denominación de "Coordinadores Pedagógicos" hasta tanto se dé cumplimiento a lo Acordado mediante Acta Paritaria N° 5/14 mediante la cual se establece que los docentes encuadrados en esta situación realizarán la prestación de tareas en la Unidad Pedagógica de Articulación Internivel, que a la fecha se encuentra en proceso de creación;

Que por intermedio de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, se iniciaron los trámites correspondientes con la finalidad de confeccionar el listado definitivo de ex vicedirectores de EGB3 que actualmente se desempeñan en Educación Secundaria, con título de Maestros Normales o Profesores de Enseñanza Primaria y que fueran designados en dicho cargo con antelación al 31 de diciembre de 2007;

Que se consultó a la totalidad de las instituciones educativas de Educación Secundaria sobre docentes en estas condiciones a través de la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria en fecha 01 de abril de 2015 y a cada Escuela en particular

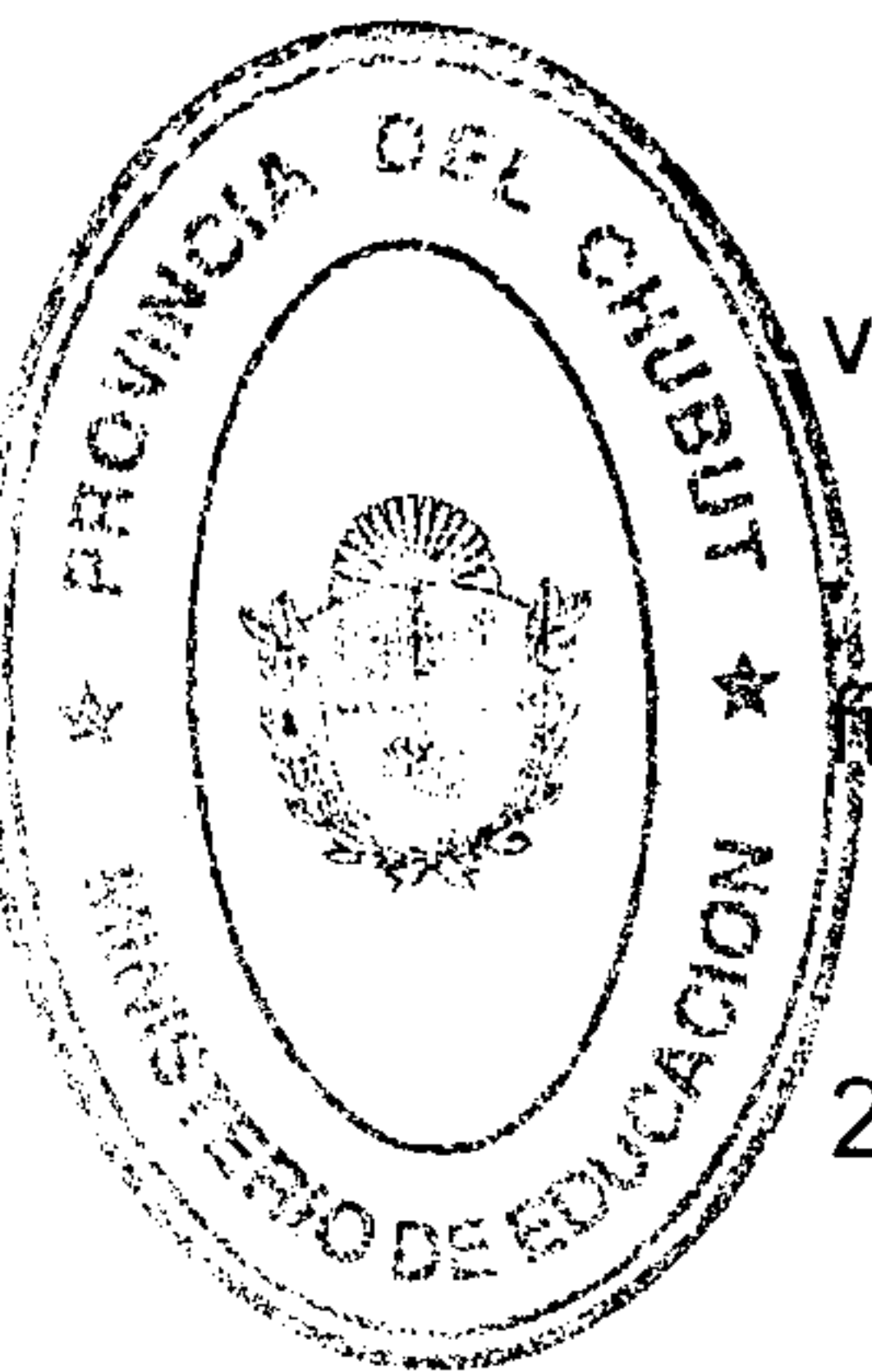
..//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELBAI - TTE
A/C Dpto. Recursos Humanos
Dirección de Personal
Ministerio de Educación



..2



vía mail en fecha 11 de junio del mismo año;

Que se deberán realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

Que el presente trámite no genera erogación presupuestaria para el ejercicio 2015;

Que el Señor Ministro se encuentra facultado para resolver sobre el particular;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

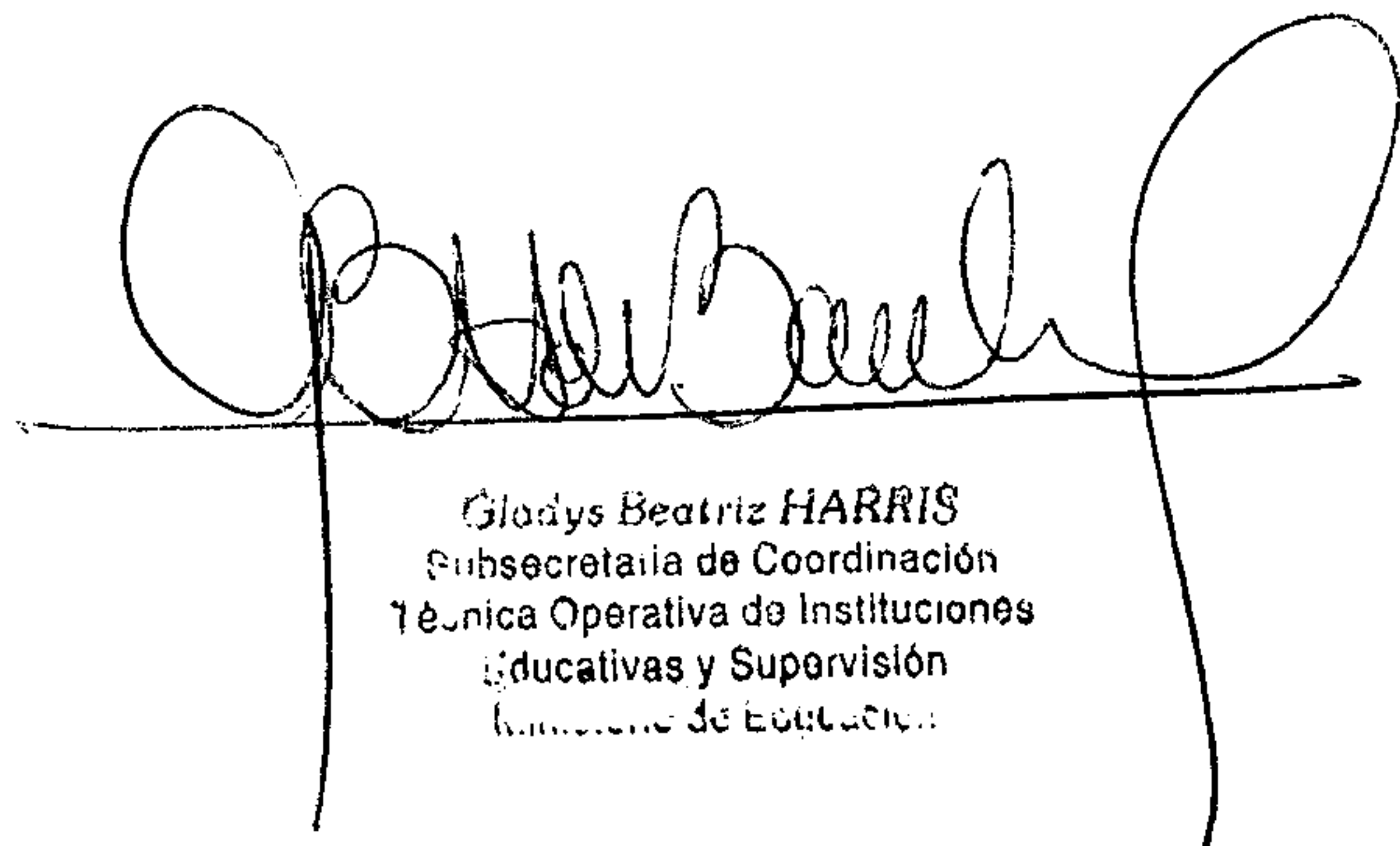
R E S U E L V E:

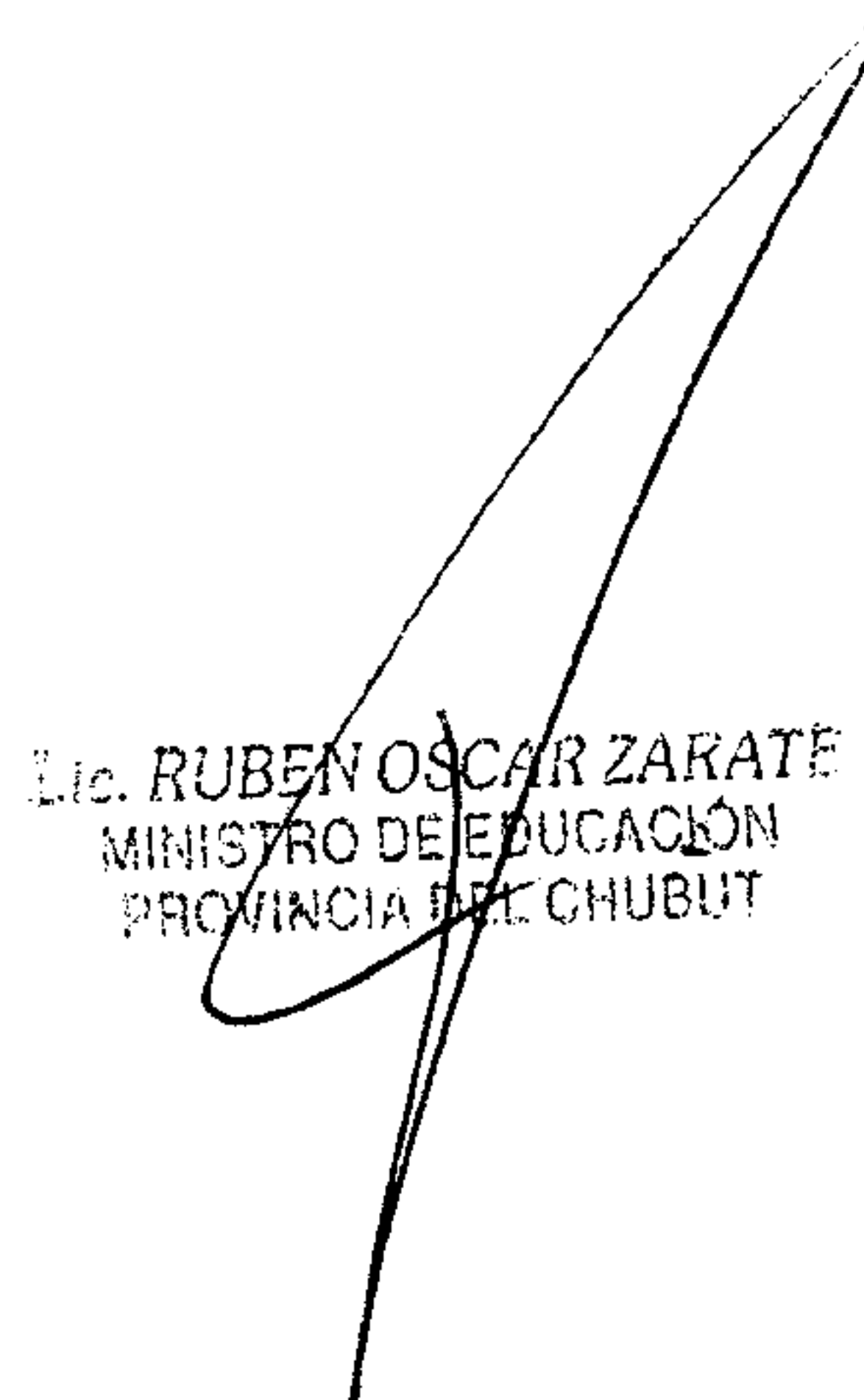
Artículo 1º.- GARANTIZAR la estabilidad laboral y salarial de los Ex Vicedirectores de EGB3 con funciones en la Educación Secundaria, que se encuentran en dicho cargo con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, que posean título de Maestros Normales o Profesores de Enseñanza Primaria y hasta su jubilación, sin merma alguna en sus salarios, de acuerdo a lo establecido en Acta Paritaria N° 5 de fecha 02 de agosto de 2015 Homologada por Resolución N° 67/14 de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Trabajo, según se detalla en el Anexo I (Hoja 1) que forma parte integrante de la presente.

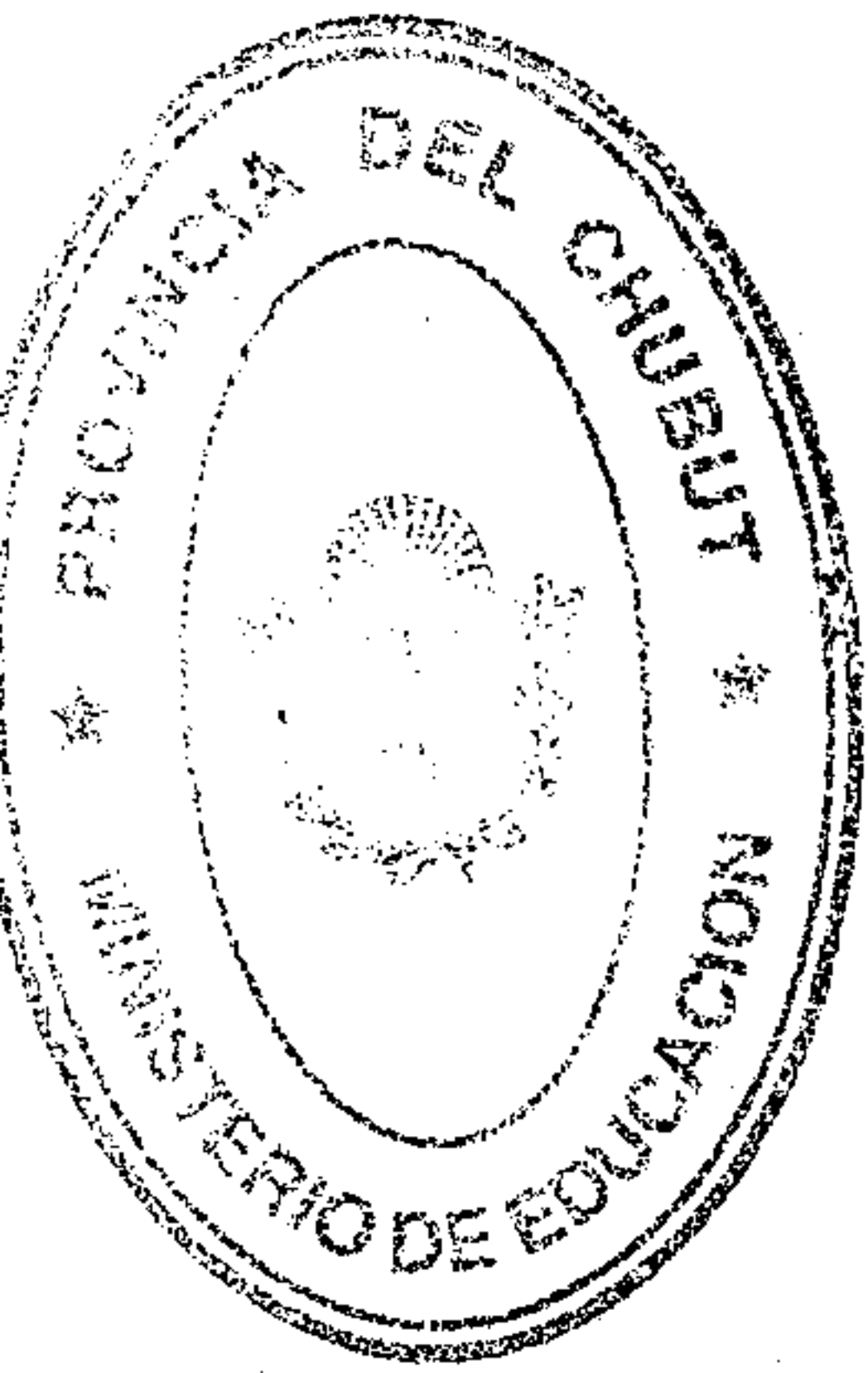
Artículo 2º.- ESTABLECER que los docentes que se vienen desempeñando en los cargos que hace referencia el Artículo 1º continúan en los mismos, a los fines salariales y laborales pero cumpliendo las funciones de Coordinadores Pedagógicos de acuerdo a lo detallado en el Anexo II (Hoja 1) que forma parte integrante de la presente, y sin responsabilidad jerárquica, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese, tome conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos, Supervisión Técnica de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Secundaria, Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, al Centro Provincial de Información Educativa. ARCHÍVESE.


Glodys Beatriz HARRIS
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación


Lic. RUBEN OSCAR ZARATE
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL CHUBUT



641

ANEXO I

ESTABILIDAD LABORAL Y SALARIAL DE EX VICEDIRECTORES DE EGB3 EN ESCUELAS DE EDUCACION SECUNDARIA

Esc.	D.N.I.	Apellido y Nombre	Fecha Alta	Resolución	Sit. Rev.	Región	Título
724	21.977.851	PEREZ, Gabriela Rita	20/03/2002	Res. XIII Nº 535/01	INTERINO	IV	PROF. ENS. PRIMARIA
767	14.913.386	GIVONETTI, Elba Sofía	06/06/2002		INTERINO	III	MAESTRO NORMAL
775	12.070.104	FISCHETTI, Patricia	12/09/2001	Res. XIII Nº 535/01	INTERINO	II	MAESTRO NORMAL
787	22.008.405	GONZALEZ, Liliana Angélica	06/09/2001	Res. XIII Nº 535/01	INTERINO	IV	PROF. ENS. PRIMARIA
793	14.519.773	GOMEZ, Gloria de Fátima	15/12/2005	Res. XIII Nº 253/01	INTERINO	IV	PROF. ENS. PRIMARIA
795	17.184.329	MISTO, Roxana Claudia	10/09/2001	Res. XIII Nº 535/01	INTERINO	IV	MAESTRO NORMAL
797	17.446.361	MARTINEZ, Mariela Viviana	03/06/2003		INTERINO	VI	PROF. ENS. PRIMARIA



ANEXO II

COORDINADOR PEDAGOGICO:

Cumplirán funciones de Coordinadores Pedagógicos de Escuelas de Educación Secundaria, todos aquellos docentes que antes del 31 de diciembre del año 2007 hubieran sido designados interinamente como Vicedirectores del Tercer Ciclo y tuvieran título de Profesores para la Enseñanza Primaria o Maestros Normales cuyo listado se encuentra en el Anexo I de la presente Resolución.

El Coordinador Pedagógico dependerá directamente de la Dirección de la Escuela.

Se trata de profesionales docentes – Maestro Normal o Profesor de Enseñanza Primaria – capacitados por su formación integral a resolver las necesidades que surgieran en una Institución Educativa o entre el personal que la conforma.

Este Coordinador, cuyas funciones se encuentran estrechamente relacionadas con la mejora y calidad de la Institución en la que se desempeña, será el encargado de apoyar la gestión directiva, sirviendo de nexo entre el Equipo Directivo, profesores y alumnos realizando todas las acciones que permitan el desarrollo profesional de los primeros y la continuidad pedagógica de los estudiantes, atendiendo a sus trayectorias particulares.

El Coordinador no tendrá un perfil fiscalizador ni responsabilidad jerárquica, sino que acompañará al equipo directivo de la institución y a los docentes ayudando a detectar debilidades y fortalezas sugiriendo alternativas para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto Institucional.

Así, una de sus tareas será la de elaborar, junto al/los vicedirectores un diagnóstico de las necesidades de formación académica o administrativa de los distintos actores que conforman la institución y brindar alternativas a través de cursos, talleres o herramientas de capacitación disponibles.

De acuerdo a esta evaluación diseñará, junto al equipo directivo, reuniones de trabajo para planificar y coordinar actividades y eventos promoviendo la participación de toda la comunidad educativa.

Participará en la organización de las actividades del inicio del ciclo lectivo con el objetivo de generar entre los estudiantes las condiciones para un clima escolar favorable a los aprendizajes.-

Promoverá la integración del estudiante con sus compañeros y con los docentes para posibilitar una convivencia armónica a la vez que informará a los mismos de los espacios pedagógicos disponibles en su institución educativa (bibliotecas, talleres, laboratorio, ambientes administrativos, etc.) y recursos a los que podrán tener acceso.

Intervendrá en los casos de conflicto que se susciten en la institución apoyando a la gestión directiva para la resolución de los mismos.

De conformidad con el equipo directivo organizará reuniones con personal docente, alumnos y administrativos, con el fin de elaborar propuestas pedagógicas colectivas que den paso a procesos educativos de calidad.